



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 08-2014

Pág 1 de 12

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución el artículo 238, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, la Constitución en su artículo 240 manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados municipales ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 264, numeral 14, inciso segundo de la Carta Magna, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán entre sus competencias exclusivas: "...En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales...".

Que, el Art. 54 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, y siguientes en concordancia con la Constitución de la República, ratifican la autonomía, política administrativa y financiera.

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, en concordancia con el Constitución de la República, en la letra h), dispone que el gobierno autónomo descentralizado municipal tiene la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines

Que, al celebrarse el 25 de Agosto de cada año la fecha de cantonización de La Troncal, motivo por el cual el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón La Troncal realiza una serie de eventos públicos conmemorativos y protocolarios, por lo que es necesario crear un comité permanente de Festejos y de esta forma cumplir con las expectativas de la población del cantón La Troncal.

Que, es necesario regular los programas festivos que lleva acabo el Gobierno Municipal Autónomo del cantón La Troncal.

Que, es necesario delinear tareas y responsabilidades de cada una de las comisiones, desde la formulación del programa de fiestas, su ejecución y evaluación final.

En uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 08-2014

Pág 2 de 12

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE FESTIVIDADES DE ANIVERSARIO DE CANTONIZACIÓN DE LA TRONCAL, SU FINANCIAMIENTO Y LA CREACIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE DE FESTEJOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

CAPITULO I DE SU OBJETIVO, COMPETENCIA Y FUNCIONES

Art. 1.- Objetivo.- La presente ordenanza tiene como objetivo: organizar, ejecutar, monitorear y evaluar de manera sistemática la celebración de festividades a través de actos conmemorativos, protocolarios, deportivos, sociales y culturales dentro de la jurisdicción cantonal, para el efecto se crea el Comité Permanente de Festejos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Troncal.

Art. 2.- El 25 de Agosto de cada año se celebrará el aniversario de la cantonización de La Troncal, durante este mes, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Troncal a través del Comité Permanente de Festejos, con la colaboración de los diferentes departamentos municipales, preparará y llevará a cabo actos conmemorativos, protocolarios, deportivos, sociales y culturales.

Art. 3.- Competencia.- Son competencias del Comité Permanente de Festejos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Troncal, la organización, ejecución y monitoreo de las siguientes festividades cantonales:

Aniversario de Cantonización; y,

Otros que sean propuestos y aprobados por el seno del Concejo Cantonal.

Art. 4.- El Comité Permanente de Festejos involucrará y coordinará las actividades a realizarse con todas las instituciones públicas y privadas y las organizaciones sociales.

Art. 5.- El Comité Permanente de Festejos, publicará en el sitio web de la institución Municipal, la programación de los distintos eventos a realizarse con la debida anticipación.

Art. 6.- Las funciones del Comité Permanente de Festejos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Troncal, son las siguientes:

a.- Presentar al seno del Concejo Cantonal el programa y actividades de festejos a realizarse por el aniversario de cantonización del cantón La Troncal, hasta el 30 de junio de cada año, para su conocimiento y observación;

b.- Planificar y elaborar el programa de festejos para cada celebración o evento;



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 08-2014

Pág 3 de 12

- c.- Nombrar del interior del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Troncal comisiones de apoyo para cada evento;
- d.- Coordinar con las comisiones la correcta ejecución de las festividades;
- e.- Realizar acciones tendientes para lograr una participación masiva ciudadana en el programa de festejos del aniversario de cantonización, a través de los medios de comunicación, trípticos, y cualquier medio impreso, hasta el 10 de Agosto;
- f.- Gestionar ante instituciones, organismos públicos y privados el auspicio para la ejecución de eventos que constan dentro del programa de festividades;
- g.- El Departamento de Educación y Cultura del GAD Municipal de La Troncal, cada año presentará el Plan Operativo Anual de Festividades, en la fecha determinada por el departamento financiero, con el fin de incorporar los recursos económicos necesarios en la proforma Presupuestaria;
- h.- Elaborar y presentar al Concejo Cantonal para su aprobación proyectos de reglamentos para la ejecución de otros programas;
- i.- Aprobar o negar los eventos que pretendan realizar las personas naturales, organizaciones, instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras, durante el período que se desarrollen los programas elaborados por el comité; y,
- j.- Presentar treinta días después del último programa festivo, para conocimiento y aprobación del Concejo Cantonal el informe de labores y el informe financiero; y, en caso de retraso en la entrega del informe, previamente el Comité de Festejos emitirá su informe motivado, solicitando la imposición de sanciones a funcionarios y funcionarias encargados de la tramitología interna y que hayan retrasado los procesos de pagos.

Art. 7.- Para el efecto de análisis del Concejo Cantonal en el proyecto de festejos debe constar:

- Nombre del evento.
- Fecha, hora y lugar en donde se realizará.
- El nombre de la persona responsable.
- Equipo de apoyo.
- Requerimientos y presupuesto.

CAPITULO II COMITÉ PERMANENTE DE FESTEJOS DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN

Art. 8.- Integración del Comité Permanente de Festejos.- El Comité estará integrado por:

- El Alcalde o Alcaldesa del Cantón La Troncal, o su delegado o delegada, quien lo presidirá;
- Concejales o Concejalas, Presidentes (as) de las Comisiones de Servicios Sociales, Servicios Públicos, Turismo y de Educación, Salud, Cultura y Deportes;
- Un Concejal o Concejala designado por el Concejo;
- Director o Directora del Departamento Financiero; y,



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 08-2014

Pág 4 de 12

- El Director o Directora del Departamento de Educación, Salud, Cultura y Deportes.

-La Tesorera o Tesorero del GAD Municipal La Troncal

El Presidente tiene voz y voto, en caso de empate el voto que efectúe el presidente permitirá que la decisión del Comité sea asumida en el sentido del mismo, produciéndose así la dirimencia.

Art. 9.- El Comité Permanente de Festejos conformará las comisiones de apoyo para cada evento y las que creyere necesario para la realización de los eventos.

CAPITULO III DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ y SECRETARIO

Art. 10.- Son atribuciones y deberes del Presidente del Comité de Festejos:

- a) Cumplir y hacer cumplir la presente ordenanza;
- b) Convocar a sesiones del comité y presidirlas con voz y voto;
- c) Dirigir el desarrollo de los eventos programados por las festividades;
- d) Realizar los requerimientos para las distintas contrataciones;
- e) Firmar junto con el Secretario la correspondencia del comité;
- f) Ser el vocero oficial del comité; y,
- g) Presentar un informe de labores al comité; al Alcalde; y, al Concejo, una vez concluidas las fiestas conmemorativas; y las veces que lo soliciten.

Art. 11.- El o la Secretario/a General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Troncal o su delegado, actuará como Secretario del Comité Permanente de Festejos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Troncal.

Art. 12.- Deberes y atribuciones del Secretario del Comité.- Sus deberes y atribuciones son las siguientes:

- a) Asistir y levantar las actas de las sesiones;
- b) Llevar el archivo de las comisiones de apoyo;
- c) Entregar a los Miembros del Comité para su conocimiento y revisión, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la sesión, el orden del día acompañado de la documentación correspondiente sobre los asuntos a tratarse;
- d) Certificar los actos expedidos por el Comité;



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 08-2014

Pág 5 de 12

- e) Desempeñar las funciones de secretario/a de las comisiones de apoyo
- f) Colaborar con la/el presidenta/e de cada comisión en la formulación del orden del día;
- g) Concurrir o enviar un delegado, que haga sus veces, a las sesiones de las comisiones;
- h) Elaborar para su aprobación, las actas de los asuntos tratados y de los dictámenes aprobados;
- i) Legalizar, conjuntamente con la/el presidenta/e, las actas aprobadas, así como certificar los informes, resoluciones y demás documentos del Comité;
- j) Registrar en el acta, la presencia de los integrantes del Comité, el detalle sucinto de los aspectos relevantes de la sesión y los aspectos que por su importancia o ha pedido de sus participantes deban tomarse textualmente;
- k) Poner en conocimiento de la/el presidenta/e del Comité, las comunicaciones recibidas conforme al orden de ingreso o la urgencia con que requieran ser consideradas por el Comité; y,
- l) Las demás que señale el Comité o el Presidente/a.

CAPITULO IV COMISIONES DE APOYO, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES

Art. 13.- Las Comisiones de Apoyo estarán integradas por al menos con tres miembros o más según la magnitud del evento a desarrollarse.

Art. 14.- Su Presidente/a será él responsable del evento, quien tendrá voz y voto dirimente en caso de empate en la toma de decisiones.

Art. 15.- Las funciones que desempeñan las diferentes comisiones de apoyo son las siguientes:

- a.- Coordinar la ejecución de cada evento, con el Comité Permanente de Festejos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Troncal y con los funcionarios que tengan a su cargo realizar las contrataciones;
- b.- Realizar todas las acciones que permitan la realización y el normal desarrollo del evento a su cargo;
- c.- Velar por la entrega oportuna de las comunicaciones locales, provinciales y nacionales;
- d.- Ejecutar el evento de conformidad a lo programado;
- e.- Los programas, afiches e invitaciones, tanto a nivel local, provincial y nacional deben estar entregados en un mes antes de la fecha principal y serán elaborados por el comité organizador; y,
- f.- Dentro del término de 10 siguientes a la culminación del evento en la que actuó la comisión de apoyo, su Presidente presentará ante el Comité Permanente de Festejos el informe de labores de manera detallada.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 08-2014

Pág 6 de 12

CAPITULO V DISPOSICIONES COMUNES DE LAS COMISIONES.

Art. 16.- Del Secretario o Secretaria de las Comisiones.- El/la Secretario/a del Comité Permanente de Festejos, será también de las Comisiones. Cuando dos o más comisiones sesionen al mismo tiempo, delegará a otra de las sesiones, a un/a servidor/a municipal con experiencia o que haya subrogado al Secretario. Sus funciones serán las propias de la Secretaría.

Art. 17.- Quórum.- La Comisión de apoyo podrá reunirse para adoptar decisiones válidamente en cualquier momento en sesión, con la presencia de la mayoría absoluta, conformada por la mitad más uno de sus miembros.

Art. 18.- Falta de Quórum.- En caso de que la sesión convocada no se realice por falta de quórum, el Secretario de la Comisión de apoyo bajo su responsabilidad sentará razón de tal hecho dejando constancia de los miembros asistentes.

CAPITULO VI FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PERMANENTE DE FESTEJOS.

Art. 19.- De las Sesiones Ordinarias del Comité.- En la primera semana del mes de Mayo de cada año, se reunirá de manera ordinaria el Comité Permanente de Festejos, en la cual obligatoriamente se fijará el día y hora específicos de cada semana para sus sesiones ordinarias, mismas que se desarrollaran hasta la última semana del mes de Junio, para efectos de preparar las actividades a realizarse por el Aniversario de Cantonización; en caso de que existan otros eventos a realizarse el Comité se reunirá de manera extraordinaria.

La convocatoria a sesión ordinaria se la hará con al menos 48 horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Art. 20.- Del Orden del Día.- Inmediatamente de instalada la sesión, el Comité aprobará el orden del día propuesto por el Presidente/a, el que podrá ser modificado en el orden de los asuntos de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, para lo que deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes, es decir, de la mitad más uno de los integrantes del Comité; una vez aprobado no podrá volver a modificarse por ningún motivo, es decir, no podrá eliminar uno o más de los puntos propuestos, caso contrario la sesión será nula.

Los asuntos que requieran de informes de comisiones de apoyo u otros informes técnicos, económicos o jurídicos no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día, ni podrán constar a título de asuntos varios; pero una vez agotado el orden del día, el Comité podrá tratar o considerar otros asuntos, los que constarán en la respectiva acta de la sesión, pero no podrán resolverlos.

Art. 21.- Convocatoria a Sesiones Extraordinarias.- Habrán sesiones extraordinarias cuando existan asuntos de interés urgente e inaplazable que resolver y el Presidente/a las convoque por iniciativa propia o a pedido de la mayoría absoluta de sus Miembros, en las mismas, solo se



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 08-2014

Pág 7 de 12

podrán tratar los asuntos que consten expresamente en el orden del día, en cuyo caso no caben modificaciones. La convocatoria se la hará con al menos 24 horas de anticipación.

CAPITULO VII DISPOSICIONES COMUNES DEL COMITÉ

Art. 22.- Contenido del Orden del Día.- En el orden del día de las sesiones del Comité y de las comisiones constará como primer punto la aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos. Constarán obligatoriamente los asuntos que hubieren quedado pendientes de decisión en sesiones anteriores, siempre que no sea debido a la falta de informes o dictámenes.

Cuando el Comité atienda requerimientos de comisiones generales, éstas se efectuarán una vez aprobada el acta de la sesión anterior.

Art. 23.- Quórum.- El Comité podrá reunirse para adoptar decisiones válidamente en cualquier clase de sesión, con la presencia de la mayoría absoluta, conformada por la mitad más uno de sus miembros.

Art. 24.- Falta de Quórum.- En caso de que la sesión convocada no se realice por falta de quórum, el Secretario del Comité de Festejos o su delegado, bajo su responsabilidad sentarán razón de tal hecho dejando constancia de los miembros asistentes.

Art. 25.- El Comité aprobará por mayoría simple las resoluciones.

Art. 26.- Los miembros del Comité son personal y solidariamente responsables de las resoluciones que se tomen con su voto.

CAPITULO VIII

De los Debates

Art. 27.- Del uso de la palabra.- Es atribución del Presidente dirigir y orientar las sesiones y conceder el uso de la palabra en el orden que la solicite, sin perjuicio de alternar las intervenciones entre quienes sostengan tesis o propuestas distintas. Podrá también suspender el uso de la palabra, cuando en la intervención, el aludido, no se circunscriba al tema en debate, después de haber sido requerido/a que lo haga. A petición de un Miembro o por propia iniciativa considere pertinente, autorizará el uso de la palabra a un/a asesor/a, cuya opinión se requiera para orientar las decisiones en forma jurídica, técnica o económica.

Art. 28.- Duración de las Intervenciones.- Las intervenciones de los Miembros, ciudadanos o de los asesores tendrán una duración máxima de cinco minutos en la primera intervención y de tres en una segunda, en cada tema.

Art. 29.- De las Mociones.- En el transcurso del debate los integrantes del Comité propondrán mociones que contengan propuestas que deberán ser motivadas, claras y concretas.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 08-2014

Pág 8 de 12

Los demás podrán solicitar por intermedio del Presidente/a que el proponente acepte modificar total o parcialmente su contenido.

Es atribución del Presidente/a calificar y someter al debate y decisión del concejo, las mociones presentadas por sus integrantes.

Una vez presentada la moción, se le dará el siguiente trámite:

- 1.- Consultar el apoyo.
- 2.- Poner en consideración (discusión), y,
- 3.- Someter a votación.

Art. 30. Moción Previa.- Cuando el contenido de la propuesta sea total o parcialmente contraria al ordenamiento jurídico, antes de que sea sometida a votación, cualquier integrante del Comité podrá pedir que se califique como moción previa e inmediatamente se verificará sobre la constitucionalidad o legalidad de la propuesta, de considerarse que la moción es contraria al ordenamiento jurídico, deberá ser modificada o retirada la moción, por parte del proponente de la misma.

Art. 31.- Cierre del debate.- El Presidente/a declarará concluido el debate en el momento que considere que ha sido suficientemente discutido el tema y mandará recibir la votación de sus integrantes, en orden alfabético.

Art. 32.- Comisiones Generales.- En caso de constar como uno de los puntos del orden del día a tratarse, recibir una comisión general, se escuchará a la persona que la represente, quien expondrá en el lapso de 15 minutos de manera clara y concreta el o los temas que van a ser sometidos a conocimiento del Comité, podrán intervenir el Presidente/a o los Miembros, para pronunciarse sobre lo conocido, en caso de ser necesario podrá hacer uso de la palabra por segunda ocasión el representante de la comisión general por el lapso de cinco minutos. Se declarará concluida cuando estime suficientemente expuesto el tema y no se tomará resolución alguna por parte del Comité.

CAPITULO IX De las Votaciones

Art. 33.- Votación Nominativa.- Se da cuando cada uno de los integrantes del Comité expresan verbalmente su voto en orden alfabético, sin ninguna argumentación, luego de la mención del nombre por Secretaría.

Art. 34.- Orden de Votación.- En la votación nominativa los Miembros del Comité consignarán su voto en orden alfabético de sus apellidos y finalmente votará el Presidente/a; en caso de empate la decisión será adoptada con el voto del Presidente/a.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 08-2014

Pág 9 de 12

Art. 35.- Sentido de las Votaciones.- Una vez dispuesta la votación, los integrantes del Comité no podrán retirarse del lugar de sesiones ni podrán abstenerse de votar, por tanto votarán en sentido afirmativo o negativo; si se negare a votar o se retirase del salón de sesiones, se entenderá consignado en blanco y se sumará a la mayoría.

Art. 36.- Punto de Orden.- Cuando un integrante del Comité estime que se están violando normas constitucionales, legales o reglamentarias en el trámite de una sesión, podrá formular un punto de orden a fin de que se rectifique el procedimiento. Para ser aceptado, deberá ser concreto y referirse a la disposición que estime violada.

CAPITULO X EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y CONTRATACIONES

Art. 37- El Comité Permanente de Festejos en cuanto se refiera a las contrataciones necesarias a ejecutarse para la realización de los distintos eventos, se sujetarán estrictamente a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y el ex Instituto Nacional de Contratación Pública, y más normativa conexas; a fin de viabilizar y optimizar los recursos destinados en el presupuesto general del Gobierno Municipal Autónomo del cantón La Troncal por concepto de festejos,

Art. 38.- En cada programación que se realice con el auspicio del GAD Municipal De La Troncal, la marca institucional constará en los lugares más visibles, además se difundirá en los medios de comunicación tanto escritos como audiovisuales.

Así mismo, la programación festiva se desarrollará respetando la naturaleza de cada una, es decir se mantendrá individualidad en los aspectos culturales, deportivos, sociales, agrícolas y cualquier índole.

Art.- 39.- Se prohíbe terminantemente entregar aportes o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, para la realización de eventos.

Art. 40.- Los aportes o donaciones que se obtuvieren para el efecto de instituciones públicas, privadas, personas naturales o jurídicas, ingresarán a la cuenta municipal y serán destinados al cumplimiento de las actividades planificadas por el Comité.

CAPITULO XI EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Art. 41.- Luego de haber sido aprobado el programa de festejos por el pleno del Concejo cantonal, inmediatamente entran a funcionar las comisiones de apoyo conformadas para cada evento del programa.

Art. 42.- La Unidad de Gestión Ambiental, realizará acciones tendientes a mantener los espacios limpios en donde se ejecuten los diferentes eventos antes y después de los mismos.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 08-2014

Pág 10 de 12

Será de responsabilidad de las instituciones públicas o privadas que reciban el auspicio institucional, mantener antes y después de cada programación los espacios públicos absolutamente aptos y limpios, previo al desarrollo del programa.

Art. 43.- El Comité de Festejos con la coordinación departamental, elaborará el Plan de Contingencia general para todas las programaciones de las festividades, y para los eventos de máximo riesgo, será de manera individual, para lo cual será exigido a los responsables de dichos eventos.

Art. 44.- Derogación.- Con la aprobación de la presente ordenanza quedan derogados cualquier ordenanza o reglamento; así como las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia, se hubieran aprobado con anterioridad.

Art. 45.- Vigencia.- La presente ordenanza, entrará en vigencia de conformidad a lo establecido en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- A fin de autofinanciar las programaciones, el GAD Municipal de La Troncal, a petición del Comité de Festejos, podrá fijar un costo de ingreso a determinados programas que se realicen.

La programación que organice el Comité de Festejos gozará de cobertura nacional, provincial y local en medios hablados, escritos, televisivos y redes sociales, cuya difusión se realizará acorde al presupuesto institucional; gestionando en canales públicos y privados la difusión gratuita de la misma.

Las entidades y organismos públicos y privados que reciban el auspicio del GAD Municipal de La Troncal, difundirán la marca institucional en todos los eventos que cuenten con el referido auspicio. En caso de no cumplir con esta prerrogativa, previo informe del Comité de Festejos, el Departamento Financiero emitirá un título de crédito por el valor del auspicio, mismo que recibirá para su recuperación y el tratamiento que la ley determina. La entidad u organismo público o privado que no cumpla con esta obligación, no tendrá derecho en lo posterior a recibir ningún auspicio institucional.

SEGUNDA.- El Concejo obligatoriamente asignará fondos en su presupuesto anual para los gastos que requiera el Comité, teniendo como referencia la pro forma que este organismo presente.

TERCERA.- Queda terminantemente prohibida que alguna persona o institución realice programas artísticos, culturales, sociales, deportivos y otros de índole público, sin la autorización del comité de fiestas, si estas interfieren en las actividades programadas por el comité.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 08-2014

Pág 11 de 12

CUARTA.- El señor Alcalde, por ser de su absoluta atribución, dispondrá la colaboración de cada uno de los jefes departamentales, empleados y trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Troncal, para la realización de los diferentes eventos.

QUINTA.- Para el evento de elección de la Reina del Cantón La Troncal, el Comité emitirá el respectivo Reglamento.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón La Troncal, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

Sr. Segundo Amadeo Pacheco Rivera
ALCALDE DEL CANTON

Ab. Alexandra Torres Espinoza
SECRETARIA DE CONCEJO

La Troncal, septiembre 25 de 2014; a las 08h45.

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA TRONCAL.- CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA DE FESTIVIDADES DE ANIVERSARIO DE CANTONIZACIÓN DE LA TRONCAL, SU FINANCIAMIENTO Y LA CREACIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE DE FESTEJOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL,** ha sido discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal en dos sesiones ordinarias de fechas 14 de agosto y 17 de septiembre del año 2014, fecha última de su aprobación definitiva; ordenanza que en tres ejemplares originales ha sido remitida al señor Alcalde del cantón La Troncal, para su sanción, conforme lo dispone el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Ab. Alexandra Torres Espinoza
SECRETARIA DE CONCEJO

La Troncal, septiembre 25 de 2014.- a las 11H05

ALCALDÍA DEL CANTÓN LA TRONCAL.- Por haberse observado los trámites legales, esta Alcaldía en goce de las atribuciones que le concede el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciona en todas sus partes **LA ORDENANZA DE FESTIVIDADES DE ANIVERSARIO DE CANTONIZACIÓN DE LA TRONCAL, SU FINANCIAMIENTO Y LA CREACIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE DE FESTEJOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO**



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

Ordenanza Nro. 08-2014

Pág 12 de 12

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL, sígase el trámite pertinente.-
Promúlguese y ejecútese.

Sr. Segundo Amadeo Pacheco Rivera
ALCALDE DEL CANTON

Proveyó y firmó el decreto anterior el Señor Segundo Amadeo Pacheco Rivera, Alcalde del cantón, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil catorce, siendo las once horas con cinco minutos. Lo certifico:

Ab. Alexandra Torres Espinoza
SECRETARIA DE CONCEJO